JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA:	FERNANDO SOCARRAS MORA.
RADICADO:	11001-31-03-011-2016-00860-00.-
FECHA:	29 DE JUNIO DE 2023

Asunto: Informe Secretarial 22/06/2023.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa memorial suscrito por el representante legal para asuntos judiciales de REINTEGRA S.A.S., solicitando la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Por lo anterior el art. 461 del C.G.P., en su tenor literal reza:

"*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas,* ***el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente****. (…)"*

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la terminación del proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra FERNANDO SOCARRAS MORA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes. Téngase en cuenta que, en caso de remanentes, poner a disposición los bienes desembargados.

TERCERO. Sin lugar a condena en costas.

CUARTO. Efectuar el desglose de los títulos ejecutivos aportados como base de la ejecución judicial a la parte interesada con la anotación de que la obligación contenida en los mismos ya se encuentra cancelada, previo pago del arancel judicial. Por secretaria efectúense las anotaciones del caso.

QUINTO. Agotados los trámites indicados archivar el expediente

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

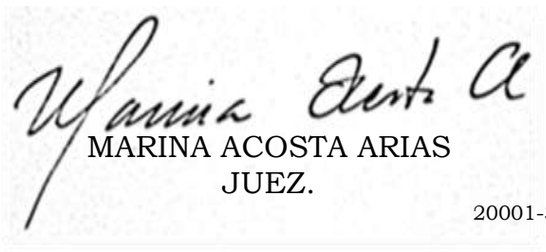

MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ.

20001-31-03-003-2018-00108-00.-
MAFER.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
En estado No.038 Hoy 30 DE JUNIO DE 2023
se notificó a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.

ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria